

UGA/DGRMS/175/2020

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Asunto: Se atiende a la Solicitud de Acceso a la Información 0110000007720.



MTRO. RICARDO CHINCOYA ZAMBRANO
Director de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos
P r e s e n t e

En atención a su oficio UHLPTS/DGT/DTAIPD/0364/2020, dirigido a esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS), recibido con fecha 30 de enero de 2020, mediante el que se asigna para atención la solicitud de acceso a la información (SAI), que con esa misma fecha quedó registrada con el número de folio 0110000007720, la cual que se transcribe a continuación:

"REPORTE Y EXPEDIENTE COMPLETO DEL SINIESTRO 40100-7593525 POR VOLCADURA DE AUTO TOYOTA COROLLA MODELO 2019, PLACAS C02AZV, CON NUMERO DE INVENTARIO 51164 ASIGNADO A LA AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO, RESGUARDANTE LIC. CARLOTA AMALIA BARROSO LUJAN FERNANDEZ EN QUE SE INDIQUE HORA, FECHA, LUGAR DEL INCIDENTE, NOMBRE DE QUIEN CONDUCE EL VEHICULO Y DE LOS OCUPANTES Y DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN Y TRAZABILIDAD DE TODOS LOS TRAMITES EFECTUADOS ASI COMO SI HUBO INTERVENCIÓN DE AUTORIDADES DE TRANSITO O MINISTERIO PÚBLICO. DE LO ANTERIOR SE SOLICITA NO SE RESERVE NINGUN DATO DE TIPO PERSONAL DADO QUE EL VEHICULO ES OFICIAL, Y ESTA ASIGNADO A FUNCIONARIOS PÚBLICOS SUJETOS A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE UN CÓDIGO DE ETICA Y QUE FUE COMPRADO CON RECURSOS PÚBLICOS" (sic)

Al respecto, con fundamento en los artículos 8, 12, 13, 129, 130 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y los correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como 48 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación (RIASF), se informa que como resultado de la búsqueda exhaustiva y razonable realizada en los archivos de esta unidad administrativa, y privilegiando los principios de máxima publicidad y transparencia, en el ámbito de las atribuciones de esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, se ponen a disposición del solicitante un total de **54 fojas** en copia simple.

Asimismo, se comunica que derivado de la citada búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta unidad administrativa, se determinó que no existe ningún documento denominado **REPORTE** relacionado con el expediente del siniestro 40100-7593525, no resultando necesaria la declaración de inexistencia formal de dicha expresión documental, de conformidad con lo dispuesto en el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo contenido es:

“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.”

De igual forma, se comunica al solicitante lo siguiente:

1. Se ponen a su disposición copias simples del **expediente completo del siniestro 40100-7593525 por volcadura de auto Toyota Corolla modelo 2019, placas C02AZV, con numero de inventario 51164** de cuya documentación se desprende la **hora, fecha, lugar del incidente, nombre de quien conducía el vehículo** sin más ocupantes, así como la **descripción del incidente y autoridades que intervinieron**.
2. En dicho expediente obra la **documentación de los tramites efectuados**, de cuyo contenido y análisis se podrá conocer la **trazabilidad** de estos.
3. Se entrega la documentación en versión pública al tenerse que clasificar la información confidencial por contener datos personales, conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 68 y 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 113, fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 3, fracción IX de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*; así como en el trigésimo octavo de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información*, así como para la elaboración de versiones públicas.

Al respecto, se clasifica la información confidencial contenida en el Acta Administrativa de Hechos, instrumentada con motivo del siniestro, así como en el resguardo de bienes adjunto a la misma, como es la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de las personas identificadas en dicha acta, por considerarse datos personales.

Asimismo, se clasifica como confidencial, la información contenida en la Declaración Universal de Accidente, como son el domicilio, número telefónico y correo electrónico del conductor del vehículo siniestrado, por tratarse de datos personales.


Por lo antes expuesto, muy atentamente solicito que, en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, por su conducto, se someta a consideración de ese Órgano Colegiado la versión pública citada a fin de que tenga a bien confirmar la confidencialidad de los datos, para lo cual, me permito enviar el original de la caratula con la información del total de las hojas del expediente del siniestro testadas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6, apartado "A", fracción II y 16 de la Constitución, 100, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 97, 98 fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los numerales cuarto, quinto, noveno, trigésimo octavo y quincuagésimo noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. JOSÉ IGNACIO SILVA MÁRQUEZ
Director General de Recursos Materiales y Servicios

 c.c.p. Lic. Mercedes Luna Reyes.- Asesora. Unidad General de Administración, Enlace en materia de Transparencia.

MLR/JAHH